INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.6391995 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS , cuyo objeto es: selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica por monto agotable, para contratar el suministro oportuno y consecutivo de productos e insumos tales como : víveres y abarrotes, carnes rojas, carnes blancas, pescados y mariscos, lácteos, frutas y verduras, huevos, salsamentaria, panadería, elementos de aseo, licores, condimentos, reactivos de laboratorio, empaques y comestibles, para garantizar la normalidad en los procesos formativos a cargo de centro nacional de hotelería, turismo y alimentos, SENA, ubicado en la carrera 30 No. 15-53 ciudad de Bogotá DC. me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	GONZALO ANDRÉS GÓMEZ SALDAÑA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Sara Elizabet Gonzalez Montenegro (Apoyo Técnico Supervisión) -segonzalezm@sena.edu.co Tania Briggite Salazar (Apoyo Ambiental) - tsalazar@sena.edu.co Laura Maria Alvarado Diaz (Apoyo SST) - lmalvarado@sena.edu.co Viverly Nathalia Rodriguez Vargas (Apoyo Administrativo) -vnrodriguez@sena.edu.co
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6391995
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	Selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica por monto agotable, para contratar el suministro oportuno y consecutivo de productos e insumos tales como : víveres y abarrotes, carnes rojas, carnes blancas, pescados y mariscos, lácteos, frutas y verduras, huevos, salsamentaria, panadería, elementos de aseo, licores, condimentos, reactivos de laboratorio, empaques y comestibles, para garantizar la

	normalidad en los procesos formativos a cargo de centro nacional de hotelería, turismo y alimentos, SENA, ubicado en la carrera 30 No. 15-53 ciudad de Bogotá DC.
VALOR:	$ 123.990.000
CONTRATISTA:	Diana Marcela Guerrero Barajas
NIT:	1032416457
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Cra 30 No. 15- 53 CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL - BOGOTA DC
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	6 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INICIO:	11 DE JUNIO DE 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA 29 NOVIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 123.990.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 123.990.000
PRÓRROGA No :	N/A
ADICIÓN No. 1:	NO APLICA
SUSPENSIÓN No. 1:	NO APLICA
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES – MODALIDAD DEL PAGO: CONTRAENTREGA El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará pagos parciales de conformidad con los bienes y/o servicios contratados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la Factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. Cumpliendo con lo normado en la Circular No 3-2024-000019de 2024 "… Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores…" y en especial el trámite administrativo frente a las facturas, notas débito y notas crédito, por parte de los Proveedores y Contratistas de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la administración del aplicativo SIIF Nación para efectuar pagos. A la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: • Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 165 de 2023 "… Por la cual se

	desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación....” y la Resolución No 8 de 2024, “… Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023…” . En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). • Certificado de Paz y Salvo suscrito por el Revisor Fiscal (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 “…Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones…) o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). • Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. • Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique). • Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. • Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera) • Certificación Bancaria. (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por la subdirectora (E) del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. • Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. • Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 11 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna

	las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de AprendizajeSENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Nota 1: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "… Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616- 4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria…". Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna…” IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el contrato previsto a realizar es un SUMINISTRO, se recuerda que los pagos serán parciales y a su vez, el futuro CONTRATISTA secompromete a entregar la documentación requerida por parte del Supervisor y/o Grupo de Contabilidad del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios solicitados en cumplimiento de la condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones generales y específicas indicadas por la entidad. En el evento que el contratista proceda con la prestación de servicios sin el lleno de los requisitos y especificaciones

	indicados, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. Nota 3: Para los meses de diciembre, se realizará el pago de forma anticipada puesto que por cierre fiscal la Entidad no debe inducir a reservas presupuestales. Los ajustes que sean necesarios de esta facturación se realizaran en el mes de enero siguiente. Nota 4: Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Nota 5: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
No. PÓLIZA	11-46101057441		
FECHA EXPEDICIÓN	06/06/2024		
FECHA APROBACIÓN	11/06/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	05/06/2024	29/05/2025	$24,798,000.00
Salarios y prestaciones sociales	05/06/2024	29/11/2027	$ 6,199,500.00
Calidad del servicio	05/06/2024	29/05/2025	$24,798,000.00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que por DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS, con Nit. 1032416457, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales en un 73% de ejecución contractual.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión GONZALO ANDRÉS GÓMEZ SALDAÑA con comunicación de fecha 05 de JUNIO de 2024, desde el 05 de Junio de 2024 hasta 29 de noviembre de 2024.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***

Valor inicial (1)	123.990.000	31/07/2024	JULIO DE 2024	39.574.757.47	32%
Vr. Adiciones (2)					
Valor Total (1) + (2)					
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	39.574.757.47	31/07/2024	JULIO DE 2024	39.574.757.47	32%
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)					
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	39.574.757.47	31/07/2024	JULIO DE 2024	39.574.757.47	32%
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	84.415.242,53				
		Vr. Pagado a la fecha (3)			39.574.757.47

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	73%
Financiera	32%

III. ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6391995 DE 2024

En calidad de supervisor del presente negocio jurídico y, en cumplimiento de lo normado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 –Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las funciones señaladas en la Guía para el ejercicio de las

funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales versión - G-EFSICE-02 expedida porAgencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente visible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf, y en la Resolución No 1471 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014…", Código GCCONM002, solicito se adelante adición de conformidad con el Art 40 de la Ley 80 de 1993.

Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección TerceraSubsección A-Consejero ponente Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, en sentencia de 13 de Agosto de 2014, Rad. No: 76001-23-31-000-2000-01885-01(26765) precisó lo siguiente:

> "… Si bien es cierto que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 omite definir la adición de los contratos estatales sí los autorizó hasta el 50% del valor inicial, siempre y cuando, obviamente, respete los principios de planeación y economía. Es decir, procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surjan circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales, sin que con ello se autorice hacer nugatorio el proceso licitatorio establecido por la ley…
>
> La adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto contractual. Ocurre cuando al alcance físico del contrato se agrega algo nuevo sin variar su esencia… Su diferencia con el contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de éste, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido…"

De igual forma el ente rector en materia de Contratación Pública- Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 137 de 26 de Mayo de 2023 puntualizo lo siguiente:

> "… La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a

cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales… Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo…"

Que teniendo en cuenta lo anterior y la justificación efectuada, la adición se efectuaría por un valor de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.995.000), toda vez que actualmente se están desarrollando 37 fichas de cocina y 40 de industrias alimentarias para el segundo semestre con un alto número de aprendices inscritos para el segundo semestre, requiriendo adicionar el presente contrato atendiendo las necesidades del programa de Alimentos y Bebidas (cocina, mesa y bar), la demanda diaria de los centros de producción (urapanes, primaveral, lobby café y bar), programa de articulación con la media, población vulnerable, programa de Industrias Alimentarias, entre otros.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.995.000)

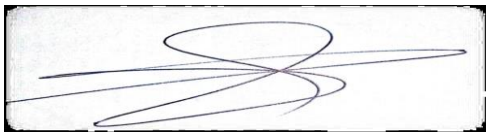
En consecuencia, MODIFÍQUESE: la cláusula "… VALOR DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL…" del contrato No CO1.PCCNTR.6391995 DE 2024.

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.6391995 del 11 junio de 2024, MODULOS BIENES Y SERVICIOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL- SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II del Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.6391995 derivado del Proceso de Selección SASI-RDC-CNHTA-0035-2024, el cuál quedará así: el valor total del Contrato será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($185.985.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 06 de agosto de 2024.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



GONZALO ANDRÉS GÓMEZ SALDAÑA

Supervisor

Sara Elizabet Gonzalez Montenegro (Apoyo Técnico Supervisión)

Tania Briggite Salazar (Apoyo Ambiental)

Laura Maria Alvarado Diaz (Apoyo SST)

Viverly Nathalia Rodriguez Vargas (Apoyo Administrativo)

Revisó: Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.

Proyectó: Daniela Castaño Salazar – Abogada -CNHTA-RDC-SENA